



MEMORANDUM

UC-19-2016

PARA: Lenin Díaz
Oficial OIP

DE: Diana Cervantes
Jefe de Compras

FECHA: 30 de Septiembre 2016

ASUNTO: Remisión de Contratos



Adjunto a la presente le remito copia de los Contratos de Seguridad de las Regionales a nivel nacional:

Vencimiento al 31 de Julio 2016:

1. Contrato SEPROVA, Regional V
2. Contrato HYDE SEG, Regional VI
3. Contrato SERCORP, Regional III
4. Contrato SECURITY PRO, Copeco Central vencimiento 29 de Junio 2016

Vencimiento al 31 de Diciembre 2016:

1. Contrato de LOS HALCONES, Departamental Danli
2. Contrato de SEPROVA, Regional V
3. Contrato de SEVIHAL, Regional VI Choluteca
4. Contrato de SEYPRO, Regional I La Ceiba

Atentamente,

Vo Bo. Héctor Pino
Director Administrativo y Financiero



RENOVACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE LA REGIONAL No 5, CON SEDE EN JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA SEPROVA S. DE R.L.

Nosotros, **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1969-09300, de este domicilio, actuando en representación de la **Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)** con Registro Tributario Nacional número 080119995351194, en su calidad de Ministro Comisionado Nacional de COPECO nombrado mediante acuerdo Ejecutivo número 002-2016 de fecha catorce (14) de Enero de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Presidente de la Republica, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se llamará, "**EL CONTRATANTE**" y el **FELIX JOSE PALACIOS VELASQUEZ**, mayor de edad, casado, Teniente de Infantería en calidad de Retiro, hondureño, con domicilio en la ciudad de Catacamas departamento de Olancho, en tránsito por esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Tarjeta de Identidad No. **1503-1964-00857**, con número de Registro Tributario No. **1503-1964-008574**; actuando en su condición de Gerente General de la empresa **SERVICIOS DE SEGURIDAD PROTECCION DE VALORES Y VIVIENDAS, "SEPROVA, S. DE R. L."** según lo acredita en Escritura Pública numero setenta (70) autorizado por el Notario RUBEN DARIO NUÑEZ, el siete de Marzo de dos mil seis, inscrita en el registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Juticalpa-Olancho con el numero cuarenta y ocho (48), tomo seis (6), con RTN numérico número: 1503-9006-026430 quien en adelante se llamara "**EL CONTRATISTA**", ambos hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, la presente **RENOVACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE LA REGIONAL No 5, CON SEDE EN JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA SEPROVA S. DE R.L.** el cual estará regido bajo las consideraciones y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Oficina Regional No 5 de COPECO con sede en la ciudad de Juticalpa necesita la contratación de servicios de vigilancia para la protección de bienes y equipo de logística, vehículos que fueron donados por el gobierno de España, así como la ayuda humanitaria para atender emergencias.

POR TANTO, las partes convienen en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a las oficinas y bodega de la Regional No. 5 de COPECO, que está ubicada en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, en el sitio llamado Chichizacapa o Boto Amor, salida a Tegucigalpa.



CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, y deberán sujetarse a lo dispuesto por las normas del Derecho Administrativo; el cual tendrá una duración de **CUATRO (4) meses y DOCE (12) días** a partir del día diecinueve (19) de marzo del dos mil dieciséis (2016) al treinta y uno (31) de julio del mismo año. Y podrá ser prorrogado a conveniencia de las partes bastando para ello una notificación por escrito con anticipación de (30) treinta días al vencimiento del contrato.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- El valor de la presente Renovación del Contrato es de CIENTO Y VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPTRAS EXACTOS (121,440.00)

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar por este servicio la cantidad de VEINTE Y SIETE MIL SEISCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (27,600.00) por mes, es importante aclarar o señalar que en este valor ya está incluido el quince por ciento (15%) del Impuesto Sobre la Venta. Cualquier incremento al salario mínimo que se decreta por parte del Estado, así como cualquier otra ley tendiente a modificar los valores pactados por el servicio contratado correrá por cuenta y cargo de EL CONTRATISTA. Asimismo, **EL CONTRATANTE**, se compromete a pagar mensualmente este servicio prestado, este valor se hará efectivo a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), en los primeros cinco (05) días del siguiente mes, en moneda del curso legal del país, y después de recibir el servicio de satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA QUINTA: HORARIOS Y DISTRIBUCION DE LOS VIGILANTES: **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios a **EL CONTRATANTE** de la siguiente forma: Dos (2) guardias de seguridad permanente, uno (1) en el día y uno (1) por la noche para las oficinas y bodega, en turnos de doce (12) horas con un honorario de 6:00am a 6:00pm y de 6:00pm a 6:00am, de Lunes a Domingo, durante todos los días mientras este en vigencia el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA: a) Prestar el servicio de seguridad en forma ininterrumpida durante el horario y forma establecida en el presente contrato; b) Proporcionar a **EL CONTRATANTE**, el personal apto y capacitado en las labores propias del servicio a prestar.- c) Los guardias deberán portar armas, municiones, uniforme identificación y todo material o equipo que sea necesario para prestar con eficiencia el servicio contratado.- d) Verificar el estricto cumplimiento en su labor, los guardias serán supervisados constantemente por sus supervisores nombrados al respecto, quienes están investidos de la suficiente autoridad, para decidir sobre cualquier asunto de seguridad o en relación con este contrato, que le está planteando.- e) Prevenir los robos, hurtos y sustracciones, así como otros riesgos de acción criminal que puedan ejecutarse durante su labor de vigilancia y que ponga en riesgo los bienes propiedad de **EL CONTRATANTE**, así como la seguridad de las personas que se encuentren en el local sometido a la vigilancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente con los supervisores, a fin de reportar situaciones normales o de rutina, así como toda aquella que sirva para realizar de una manera eficaz la labor encontrada. - f) **EL CONTRATISTA** se hace responsable por robos o perdidas que ocurran, siempre y cuando se compruebe a través de las autoridades

alteraciones al orden público, disturbios, caso fortuitos o de fuerza mayor.- Las pérdidas por hurto o negligencia que pudieran ocurrir sobre los bienes puestos bajo custodia o vigilancia, provocados por el personal de **EL CONTRATISTA**, serán cubiertos en su totalidad, de acuerdo al valor comprobable de dichos bienes.- **g) EL CONTRATISTA** se compromete a interponer la denuncia y acción legal pertinente, ante autoridad correspondiente contra aquellas personas que cometan actos que afecten a **EL CONTRATANTE**.- **h) EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar por su propia cuenta, costo y riesgo en el equipo, transporte, comida y cualquier otra necesidad que requieran los guardias y el personal. -**i) Proporcionar** a **EL CONTRATANTE** informe sobre la realización del servicio prestado en caso que se requiera y se estime conveniente prestar.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: -**a)** Proporcionar las facilidades necesarias indispensables para el cumplimiento del servicio contratado, tales como: Un espacio físico que funciones como sede del personal de vigilancia. -**b)** Proporcionar al personal de guardia asignado, la posibilidad de comunicarse telefónicamente con **EL CONTRATISTA**, para solucionar casos de emergencia o solicitar el auxilio necesario. -**e)** Designar a la persona, funcionario o empleado que será el enlace con **EL CONTRATISTA**.- **d)** Comunicar por escrito y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, la existencia de cualquier hecho relacionado con **EL CONTRATANTE**, sus bienes y los de las personas que laboran para el mismo; **e)** Colaborar con **EL CONTRATISTA** o con la persona natural o jurídica que este designe en la investigación de los hechos delictivos que ocurran con **EL CONTRATANTE**, facilitando el reconocimiento de lugares, examen de documentos, rendición de declaraciones, aportando pruebas y testimonios que tuviere, así como permitiendo la realización de cualquier diligencia que fuere necesaria para el esclarecimiento de hechos.- **f)** Proporcionar a **EL CONTRATISTA** las instrucciones específicas que deberán poner en ejecución los guardias para el cumplimiento del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **EL CONTRATANTE**: **1.-** El mutuo consentimiento de las partes. **2.-** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; **3.-** Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas; **4.-** Cuando **EL CONTRATISTA** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por los delitos cometidos; **5.-** Por caso fortuito o fuerza mayor; **6.-** Cuando **EL CONTRATANTE** pierda la confianza en **EL CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios profesionales; **7.-** Todo acto inmoral o delictivo que **EL CONTRATISTA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **8.-** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menos a los gastos proyectados en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, tal como lo indica el artículo 68 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República para el año 2016. En este caso, sin más obligación por parte de **EL CONTRATANTE**, que el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso controversia o discrepancia que pudiera suscitarse en el desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlos amigablemente, mediante negociaciones directas informales.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES: en caso de no llegar a una solución de controversia las partes Renuncia a su domicilio y se someten a la jurisdicción del juzgado de letras contencioso administrativo de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: MODIFICACION AL CONTRATO: El presente contrato podrá modificarse mediante mutuo acuerdo por escrito entre las partes, y dicha modificación no entrara en vigor hasta que sea firmada por las mismas.

CLAUSULA DOCEAVA: ACEPTACION Y CONDICIONES: Ambas partes aceptamos los términos de la presente Renovación de Contrato, comprometiéndonos a dar fiel cumplimiento de la misma; en Fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la Aldea El Ocotal de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, diecinueve de marzo del dos mil dieciséis.

Firmas:

Por El Contratante:



LISANDRO ROSALES BANEGAS

Comisionado Nacional de COPECO
Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)
Carretera a Mateo, 300 metros adelante del Hospital Militar
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Tel/Fax: (504) 2229-0606

LEIDO Y ACORDADO:

Por El Contratista:



Tte. De Int. (r) FELIX JOSE PALACIOS VELASQUEZ

Gerente General
SEPROVA. S. de R.L.
Catacamas, Olancho
Telefono: (504) 2799-4023
Celular: (504) 9876-8287

RENOVACION DE CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS Y BODEGA DE LA REGIONAL No 4 CON SEDE EN COMAYAGUA ENTRE LA COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LUTHER CELESTINO HYDE ZAVALA "HYDE SEG".

Nosotros, **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1969-09300, de este domicilio, actuando en representación de la **Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)** con Registro Tributario Nacional número 080119995351194, en su calidad de Ministro Comisionado Nacional de COPECO nombrado mediante acuerdo Ejecutivo número 002-2016 de fecha catorce (14) de Enero de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Presidente de la Republica, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se llamará, "**EL CONTRATANTE**" y el Sr. **LUTHER CELESTINO HYDE ZAVALA**, mayor de edad, hondureño, casado, Mayor (R) del Ejercito, portador de la Tarjeta de Identidad No. **0101-1952-00401**, en tránsito por esta ciudad de Tegucigalpa M.D.C., con domicilio en la ciudad de Comayagua, con número de Registro Tributario No. **0101-1952-004015**; actuando en su condición de Comerciante Individual, quien es Gerente Propietario de la **Empresa Mercantil HYDE – SEG**, cuyo giro es la prestación de Servicios de Seguridad, según consta en el Testimonio de la Escritura Publica número cuarenta (40), autorizada por el Notario **JOSE ROBERTO HERNANDEZ VELASQUEZ**, en fecha dieciséis (16) de enero de dos mil doce (2012), inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Comayagua bajo el número cien (100) del Tomo setenta y siete (77), quien en adelante se denominara "**EL CONTRATISTA**", ambos hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, la presente **RENOVACION DE CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS Y BODEGA DE LA REGIONAL No 4 CON SEDE EN COMAYAGUA ENTRE LA COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LUTHER CELESTINO HYDE ZAVALA "HYDE SEG"**; el cual estará regido bajo las consideraciones y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que las oficinas y bodega de la Regional No 4 con sede en Comayagua, necesitan continuidad en la prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad, para la protección de los bienes y equipo de logística y vehículos donados por el Gobierno y Reino de España, así como la ayuda humanitaria que se encuentra almacenada ahí para la atención de emergencias.



POR TANTO, las partes convienen en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las oficinas y bodega de la Regional número cuatro (4), ubicada a cien (100) metros oeste de la gasolinera TEXACO, Tucán; carretera CA-5, Barrio la Independencia de la Ciudad de Comayagua, Comayagua.

CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, y deberán sujetarse a lo dispuesto por las normas del Derecho Administrativo; el cual tendrá una duración de **TRES (3) meses y DOCE (12) días** a partir del día diecinueve (19) de abril del dos mil dieciséis (2016) al treinta y uno (31) de julio del mismo año. Y podrá ser prorrogado a conveniencia de las partes bastando para ello una notificación por escrito con anticipación de (30) treinta días al vencimiento del contrato.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- El valor de la presente Renovación del Contrato es de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (195,500.00).

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar por este servicio la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (57,500.00) por mes, es importante aclarar o señalar que en este valor ya está incluido el quince por ciento (15%) del Impuesto Sobre la Venta. Cualquier incremento al salario mínimo que se decrete por parte del Estado, así como cualquier otra ley tendiente a modificar los valores pactados por el servicio contratado correrá por cuenta y cargo de EL CONTRATISTA. Asimismo, EL CONTRATANTE, se compromete a pagar mensualmente este servicio prestado, este valor se hará efectivo a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), en los primeros cinco (05) días del siguiente mes, en moneda del curso legal del país, y después de recibir el servicio de satisfacción de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA: a) Prestar el servicio de seguridad en forma ininterrumpida durante el horario y forma establecida en el presente contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATANTE, el personal apto y capacitado en las labores propias del servicio a prestar.- c) Los guardias deberán portar armas, municiones, uniforme

Aldea el Ocotal 500 metros adelante del Hospital Militar, Carretera a Marco
Tel.: (504) 2229-0606/ Fax. 2229-0616, www.copeco.gob.hn
Comayagüela Honduras Centroamérica



identificación y todo material o equipo que sea necesario para prestar con eficiencia el servicio contratado.- **d)** Verificar el estricto cumplimiento en su labor, los guardias serán supervisados constantemente por sus supervisores nombrados al respecto, quienes están investidos de la suficiente autoridad, para decidir sobre cualquier asunto de seguridad o en relación con este contrato, que le está planteando.- **e)** Prevenir los robos, hurtos y sustracciones, así como otros riesgos de acción criminal que puedan ejecutarse durante su labor de vigilancia y que ponga en riesgo los bienes propiedad de EL CONTRATANTE, así como la seguridad de las personas que se encuentren en el local sometido a la vigilancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente con los supervisores, a fin de reportar situaciones normales o de rutina, así como toda aquella que sirva para realizar de una manera eficaz la labor encontrada. - **f)** EL CONTRATISTA se hace responsable por robos o pérdidas que ocurran, siempre y cuando se compruebe a través de las autoridades competentes, que hubo negligencias por parte de los guardias de seguridad; sin embargo, no será responsable por los daños y perjuicios que los bienes sufran en caso de atentados, alteraciones al orden público, disturbios, caso fortuitos o de fuerza mayor.- Las pérdidas por hurto o negligencia que pudieran ocurrir sobre los bienes puestos bajo custodia o vigilancia, provocados por el personal de EL CONTRASTISTA, serán cubiertos en su totalidad, de acuerdo al valor comprobable de dichos bienes.- **g)** EL CONTRATISTA se compromete a interponer la denuncia y acción legal pertinente, ante autoridad correspondiente contra aquellas personas que cometan actos que afecten a EL CONTRATANTE.- **h)** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar por su propia cuenta, costo y riesgo en el equipo, transporte, comida y cualquier otra necesidad que requieran los guardias y el personal. -**i)** Proporcionar a EL CONTRATANTE informe sobre la realización del servicio prestado en caso que se requiera y se estime conveniente prestar.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: -**a)** Proporcionar las facilidades necesarias indispensables para el cumplimiento del servicio contratado, tales como: Un espacio físico que funciones como sede del personal de vigilancia. -**b)** Proporcionar al personal de guardia asignado, la posibilidad de comunicarse telefónicamente con EL CONTRATISTA, para solucionar casos de emergencia o solicitar el auxilio necesario. -**e)** Designar a la persona, funcionario o empleado que será el enlace con EL CONTRATISTA.- **d)** Comunicar por escrito y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, la existencia de cualquier hecho relacionado con EL CONTRATANTE, sus bienes y los de las personas que laboran para el mismo; **e)** Colaborar con EL CONTRATISTA o con la persona natural o jurídica

que este designe en la investigación de los hechos delictivos que ocurran con EL CONTRATANTE, facilitando el reconocimiento de lugares, examen de documentos, rendición de declaraciones, aportando pruebas y testimonios que tuviere, así como permitiendo la realización de cualquier diligencia que fuere necesaria para el esclarecimiento de hechos.- **f)** Proporcionar a EL CONTRATISTA las instrucciones específicas que deberán poner en ejecución los guardias para el cumplimiento del servicio

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para EL CONTRATANTE: **1.-** El mutuo consentimiento de las partes. **2.-** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; **3.-** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas; **4.-** Cuando EL CONTRATISTA sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por los delitos cometidos; **5.-** Por caso fortuito o fuerza mayor; **6.-** Cuando EL CONTRATANTE pierda la confianza en EL CONTRATISTA en la prestación de sus servicios profesionales; **7.-** Todo acto inmoral o delictuoso que EL CONTRATISTA cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **8.-** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menos a los gastos proyectados en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, tal como lo indica el artículo 68 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Republica para el año 2016. En este caso, sin más obligación por parte de EL CONTRATANTE, que el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso controversia o discrepancia que pudiera suscitarse en el desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlos amigablemente, mediante negociaciones directas informales.

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES: en caso de no llegar a una solución de controversia las partes Renuncia a su domicilio y se someten a la jurisdicción del juzgado de letras contencioso administrativo de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: MODIFICACION AL CONTRATO: El presente contrato podrá modificarse mediante mutuo acuerdo por escrito entre las partes, y dicha modificación no entrara en vigor hasta que sea firmada por las mismas.



CLAUSULA DOCEAVA: ACEPTACION Y CONDICIONES: Ambas partes aceptamos los términos de la presente Renovación de Contrato, comprometiéndonos a dar fiel cumplimiento de la misma; en Fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la Aldea El Ocotal de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

Firmas:

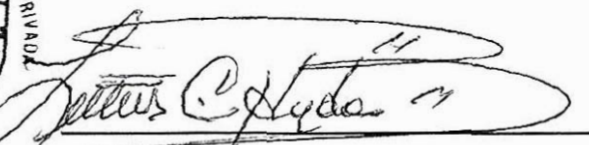
Por El Contratante:



LISANDRO ROSALES BANEGAS
Comisionado Nacional de COPECO
Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)
Carretera a Mateo, 300 metros adelante del Hospital Militar
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Tel/Fax: (504) 2229-0606

LEIDO Y ACORDADO:

Por El Contratista:



LUTHER CELESTINO HYDE ZAVALA
Gerente Propietario
Barrio San José, Carretera a la Libertad
Comayagua, Honduras, C.A.
Telefono: (504) 2772440
Celular: (504) 95470230

RENOVACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE LA REGIONAL No 3, CON SEDE EN SANTA ROSA DE COPAN ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA SERVICIOS CORPORATIVOS SERCORP S DE R.L.

Nosotros, **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1969-09300, de este domicilio, actuando en representación de la **Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)** con Registro Tributario Nacional número 080119995351194, en su calidad de Ministro Comisionado Nacional de COPECO nombrado mediante acuerdo Ejecutivo número 002-2016 de fecha catorce (14) de Enero de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Presidente de la Republica, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se llamará, **"EL CONTRATANTE"** y el **MARLON JAVIER LARA ROMERO**, mayor de edad, casado, electricista automotriz, hondureño, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copan departamento de Copan, en tránsito por esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Tarjeta de Identidad No. **0401-1979-00392**, con número de Registro Tributario No. **0401-1901-3560322**; actuando en su condición de Gerente General de la empresa **SERVICIOS CORPORATIVOS SERCORP S DE R.L.** Según lo estipula el Instrumento Pública numero setenta y cuatro (74) autorizado por el Notario **NELSON OVIDIO LARA ERAZO**, en la ciudad de Santa Rosa de Copan, el tres de Marzo de dos mil catorce, inscrita con el numero cuarenta y tres (43), tomo doce (12) del Registro de Comerciantes Sociales de Santa Rosa de Copan, el tres de Marzo de dos mil catorce, quien en adelante se llamará **MARLON JAVIER LARA ROMERO** hemos convenido en celebrar **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE LA REGIONAL No 3, CON SEDE EN SANTA ROSA DE COPAN ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA SERVICIOS CORPORATIVOS SERCORP S DE R.L.** el cual estará regido bajo las consideraciones y clausulas:

29,785.
Lentin

CONSIDERANDO: Que la Oficina Regional No 3 de COPECO con sede en la ciudad de Santa Rosa de Copan necesita la contratación de servicios de vigilancia para la protección de bienes y equipo de logística, vehículos que fueron donados por el gobierno de España, así como la ayuda humanitaria para atender emergencias.

POR TANTO, las partes convienen en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a las oficinas y bodega de la Regional No. 3, que está ubicada en la ciudad de Santa Rosa de Copan, Col. El Pedregal última etapa.



CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, y deberán sujetarse a lo dispuesto por las normas del Derecho Administrativo; el cual tendrá una duración de **DOS (2) meses y DOCE (12) días** a partir del día al diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016) al treinta y uno (31) de julio del mismo año. Y podrá ser prorrogado a conveniencia de las partes bastando para ello una notificación por escrito con anticipación de (30) treinta días al vencimiento del contrato.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- El valor de la presente Renovación del Contrato es de **NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (99,360.00)**

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar por este servicio la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (41,400.00)**, es importante aclarar o señalar que en este valor ya está incluido el quince por ciento (15%) del Impuesto Sobre la Venta. Cualquier incremento al salario mínimo que se decreta por parte del Estado, así como cualquier otra ley tendiente a modificar los valores pactados por el servicio contratado correrá por cuenta y cargo de **EL CONTRATISTA**. Asimismo, **EL CONTRATANTE**, se compromete a pagar mensualmente este servicio prestado, este valor se hará efectivo a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), en los primeros cinco (05) días del siguiente mes, en moneda del curso legal del país, y después de recibir el servicio de satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA QUINTA: HORARIOS Y DISTRIBUCION DE LOS VIGILANTES: EL CONTRATISTA prestara sus servicios a **EL CONTRATANTE** de la siguiente forma: Dos (2) guardias de seguridad permanente, uno (1) en el día y uno (1) por la noche para las oficinas y bodega, en turnos de doce (12) horas con un honorario de 6:00am a 6:00pm y de 6:00pm a 6:00am, de Lunes a Domingo, durante todos los días mientras este en vigencia el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA: a) Prestar el servicio de seguridad en forma ininterrumpida durante el horario y forma establecida en el presente contrato; b) Proporcionar a **EL CONTRATANTE**, el personal apto y capacitado en las labores propias del servicio a prestar.- c) Los guardias deberán portar armas, municiones, uniforme identificación y todo material o equipo que sea necesario para prestar con eficiencia el servicio contratado.- d) Verificar el estricto cumplimiento en su labor, los guardias serán supervisados constantemente por sus supervisores nombrados al respecto, quienes están investidos de la suficiente autoridad, para decidir sobre cualquier asunto de seguridad o en relación con este contrato, que le está planteando.- e) Prevenir los robos, hurtos y sustracciones, así como otros riesgos de acción criminal que puedan ejecutarse durante su labor de vigilancia y que ponga en riesgo los bienes propiedad de **EL CONTRATANTE**, así como la seguridad de las personas que se encuentren en el local sometido a la vigilancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente con los supervisores, a fin de reportar situaciones normales o de rutina, así como toda aquella que sirva para realizar de una manera eficaz la labor encontrada. - f) **EL CONTRATISTA** se hace responsable por robos o pérdidas que ocurran, siempre y cuando se compruebe a través de las autoridades

alteraciones al orden público, disturbios, caso fortuitos o de fuerza mayor.- Las pérdidas por hurto o negligencia que pudieran ocurrir sobre los bienes puestos bajo custodia o vigilancia, provocados por el personal de **EL CONTRASTISTA**, serán cubiertos en su totalidad, de acuerdo al valor comprobable de dichos bienes.- **g) EL CONTRATISTA** se compromete a interponer la denuncia y acción legal pertinente, ante autoridad correspondiente contra aquellas personas que cometan actos que afecten a **EL CONTRATANTE**.- **h) EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar por su propia cuenta, costo y riesgo en el equipo, transporte, comida y cualquier otra necesidad que requieran los guardias y el personal.- **i) Proporcionar a EL CONTRATANTE informe sobre la realización del servicio prestado en caso que se requiera y se estime conveniente prestar.**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: -**a)** Proporcionar las facilidades necesarias indispensables para el cumplimiento del servicio contratado, tales como: Un espacio físico que funciones como sede del personal de vigilancia. -**b)** Proporcionar al personal de guardia asignado, la posibilidad de comunicarse telefónicamente con **EL CONTRATISTA**, para solucionar casos de emergencia o solicitar el auxilio necesario. -**e)** Designar a la persona, funcionario o empleado que será el enlace con **EL CONTRATISTA**.- **d)** Comunicar por escrito y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, la existencia de cualquier hecho relacionado con **EL CONTRATANTE**, sus bienes y los de las personas que laboran para el mismo; **e)** Colaborar con **EL CONTRATISTA** o con la persona natural o jurídica que este designe en la investigación de los hechos delictivos que ocurran con **EL CONTRATANTE**, facilitando el reconocimiento de lugares, examen de documentos, rendición de declaraciones, aportando pruebas y testimonios que tuviere, así como permitiendo la realización de cualquier diligencia que fuere necesaria para el esclarecimiento de hechos.- **f)** Proporcionar a **EL CONTRATISTA** las instrucciones específicas que deberán poner en ejecución los guardias para el cumplimiento del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **EL CONTRATANTE**: **1.-**El mutuo consentimiento de las partes. **2.-** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; **3.-** Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas; **4.-** Cuando **EL CONTRATISTA** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por los delitos cometidos; **5.-** Por caso fortuito o fuerza mayor; **6.-** Cuando **EL CONTRATANTE** pierda la confianza en **EL CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios profesionales; **7.-** Todo acto inmoral o delictuoso que **EL CONTRATISTA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **8.-** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menos a los gastos proyectados en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, tal como lo indica el artículo 68 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Republica para el año 2016. En este caso, sin más obligación por parte de **EL CONTRATANTE**, que el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso controversia o discrepancia que pudiera suscitarse en el desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlos amigablemente, mediante negociaciones directas informales.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES: en caso de no llegar a una solución de controversia las partes Renuncia a su domicilio y se someten a la jurisdicción del juzgado de letras contencioso administrativo de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: MODIFICACION AL CONTRATO: El presente contrato podrá modificarse mediante mutuo acuerdo por escrito entre las partes, y dicha modificación no entrara en vigor hasta que sea firmada por las mismas.

CLAUSULA DOCEAVA: ACEPTACION Y CONDICIONES: Ambas partes aceptamos los términos de la presente Renovación de Contrato, comprometiéndonos a dar fiel cumplimiento de la misma; en Fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la Aldea El Ocotal de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

Firmas:

Por El Contratante:



LISANDRO ROSALES BANEAS

Comisionado Nacional de COPECO

Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)

Carretera a Mateo, 300 metros adelante del Hospital Militar

Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Tel/Fax: (504) 2229-0606

LEIDO Y ACORDADO:

Por El Contratista:



MARLON JAVIER LARA ROMERO
Gerente General



Servicios Corporativos Sercorp S. de R. L.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS Y BODEGAS PRINCIPALES DE LA SEDE CENTRAL DE COPECO, ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA SECURITY PRO S.A.

Nosotros, **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1969-09300, de este domicilio, actuando en representación de la **Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)** con Registro Tributario Nacional número 080119995351194, en su calidad de **Ministro Comisionado Nacional** de COPECO nombrado mediante acuerdo Ejecutivo número 002-2016 de fecha catorce (14) de Enero de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Presidente de la República, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se llamará, **"EL CONTRATANTE"** y **CARLOS ROBERTO FUNES PONCE**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1964-05883**, con número de Registro Tributario No. **08019015732108**; actuando en su condición de Administrador, de la empresa **SECURITY PRO S.A.** según lo estipula en el Instrumento Pública número **CIENTO CUARENTA Y SEIS (146)** autorizado por el Notario **MARIO TERESA BULNES ACOSTA**, en la ciudad de Tegucigalpa, el diecinueve (19) de marzo de año, inscrita en el registro Mercantil de Francisco Morazán con el número 2731 y matrícula 2542277, quien en adelante se llamara **"EL CONTRATISTA"**, ambos hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, la presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS Y BODEGAS PRINCIPALES DE LA SEDE CENTRAL DE COPECO, ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA SECURITY PRO S.A.** el cual estará regido bajo las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Oficinas principales de COPECO con sede en la Aldea El Ocotal, 500 metros adelante del Hospital Militar, carretera a Mateo, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, necesita la contratación de servicios de vigilancia para la protección de bienes y equipo de logística, vehículos que fueron donados por el gobierno de España, así como la ayuda humanitaria para atender emergencias, personal y demás personas que visiten las instalaciones.



Aldea el Ocotal 500 metros adelante del Hospital Militar. Carretera a Mateo
Tela: 504 2229-0606/ Fax: 2229-0616. www.copeco.gob.hn
Comayagüela Honduras Centroamérica

POR TANTO, las partes convienen en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a las oficinas principales de COPECO con sede en la Aldea El Ocotal, 500 metros adelante del Hospital Militar, carretera a Mateo, Comayagüela, Municipio del Distrito Central.

CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, y deberán sujetarse a lo dispuesto por las normas del Derecho Administrativo; el cual tendrá una duración de **TRES MESES (3)** a partir del día veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016) al veinticinco (25) de junio del mismo año. Y podrá ser prorrogado a conveniencia de las partes bastando para ello una notificación por escrito con anticipación de (30) treinta días al vencimiento del contrato.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- El valor del presente Contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 239,700.00)**

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar por este servicio la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 79,900.00)** por mes, es importante aclarar o señalar que en este valor ya está incluido el quince por ciento (15%) del Impuesto Sobre la Venta. Cualquier incremento al salario mínimo que se decreta por parte del Estado, así como cualquier otra ley tendiente a modificar los valores pactados por el servicio contratado correrá por cuenta y cargo de EL CONTRATISTA. Asimismo, **EL CONTRATANTE**, se compromete a pagar mensualmente este servicio prestado, este valor se hará efectivo a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), en los primeros cinco (05) días del siguiente mes, en moneda del curso legal del país, y después de recibir el servicio de satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA QUINTA: HORARIOS Y DISTRIBUCION DE LOS VIGILANTES: EL CONTRATISTA prestara sus servicios a **EL CONTRATANTE** de la siguiente forma: **SIETE (7)** guardias de seguridad permanente, cuatro (4) en el día y tres (3) por la noche para las oficinas y bodega, en turnos de doce (12) horas con un honorario de 6:00am a 6:00pm y de 6:00pm a 6:00am, de Lunes a Domingo, durante todos los días mientras este en vigencia el presente contrato.

Aldea el Ocotal 500 metros adelante del Hospital Militar. Carretera a Mateo
Tel.: +504- 2229-0606/ Fax. 2229-0616. www.copeco.gob.hn
Comayagüela Honduras Centroamérica





CLAUSULA SEXTA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA: a) Prestar el servicio de seguridad en forma ininterrumpida durante el horario y forma establecida en el presente contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATANTE, el personal apto y capacitado en las labores propias del servicio a prestar.- c) Los guardias deberán portar armas, municiones, uniforme identificación y todo material o equipo que sea necesario para prestar con eficiencia el servicio contratado.- d) Verificar el estricto cumplimiento en su labor, los guardias serán supervisados constantemente por sus supervisores nombrados al respecto, quienes están investidos de la suficiente autoridad, para decidir sobre cualquier asunto de seguridad o en relación con este contrato, que le está planteando.- e) Prevenir los robos, hurtos y sustracciones, así como otros riesgos de acción criminal que puedan ejecutarse durante su labor de vigilancia y que ponga en riesgo los bienes propiedad de EL CONTRATANTE, así como la seguridad de las personas que se encuentren en el local sometido a la vigilancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente con los supervisores, a fin de reportar situaciones normales o de rutina, así como toda aquella que sirva para realizar de una manera eficaz la labor encontrada. - f) EL CONTRATISTA se hace responsable por robos o pérdidas que ocurran, siempre y cuando se compruebe a través de las autoridades competentes, que hubo negligencias por parte de los guardias de seguridad; sin embargo, no será responsable por los daños y perjuicios que los bienes sufran en caso de atentados, alteraciones al orden público, disturbios, caso fortuitos o de fuerza mayor.- Las pérdidas por hurto o negligencia que pudieran ocurrir sobre los bienes puestos bajo custodia o vigilancia, provocados por el personal de EL CONTRASTISTA, serán cubiertos en su totalidad, de acuerdo al valor comprobable de dichos bienes.- g) EL CONTRATISTA se compromete a interponer la denuncia y acción legal pertinente, ante autoridad correspondiente contra aquellas personas que cometan actos que afecten a EL CONTRATANTE.- h) EI CONTRATISTA se compromete a suministrar por su propia cuenta, costo y riesgo en el equipo, transporte, comida y cualquier otra necesidad que requieran los guardias y el personal. -i) Proporcionar a EL CONTRATANTE informe sobre la realización del servicio prestado en caso que se requiera y se estime conveniente prestar.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: -a) Proporcionar las facilidades necesarias indispensables para el cumplimiento del servicio contratado, tales como: Un espacio físico que funciones como sede del personal de vigilancia. -b) Proporcionar al personal de guardia asignado, la posibilidad de comunicarse telefónicamente con EL CONTRATISTA, para solucionar casos de emergencia o solicitar el auxilio necesario. -e) Designar a la persona, funcionario o empleado que será el enlace con EL CONTRATISTA.- d)

Aldea el Ocoral 500 metros adelante del Hospital Militar. Carretera a Marco
Tel.: +504 2229-0606 Fax: 2229-0616. www.copeco.gob.hn
Comayagua Honduras Centroamérica





Comunicar por escrito y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, la existencia de cualquier hecho relacionado con EL CONTRATANTE, sus bienes y los de las personas que laboran para el mismo; e) Colaborar con EL CONTRATISTA o con la persona natural o jurídica que este designe en la investigación de los hechos delictivos que ocurran con EL CONTRATANTE, facilitando el reconocimiento de lugares, examen de documentos, rendición de declaraciones, aportando pruebas y testimonios que tuviere, así como permitiendo la realización de cualquier diligencia que fuere necesaria para el esclarecimiento de hechos.- f) Proporcionar a EL CONTRATISTA las instrucciones específicas que deberán poner en ejecución los guardias para el cumplimiento del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para EL CONTRATANTE: 1.-El mutuo consentimiento de las partes. 2.- Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 3.- Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas; 4.- Cuando EL CONTRATISTA sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por los delitos cometidos; 5.- Por caso fortuito o fuerza mayor; 6.- Cuando EL CONTRATANTE pierda la confianza en EL CONTRATISTA en la prestación de sus servicios profesionales; 7.- Todo acto inmoral o delictuoso que EL CONTRATISTA cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 8.- En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menos a los gastos proyectados en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, tal como lo indica el artículo 68 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Republica para el año 2016. En este caso, sin más obligación por parte de EL CONTRATANTE, que el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso controversia o discrepancia que pudiera suscitarse en el desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlos amigablemente, mediante negociaciones directas informales.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES: en caso de no llegar a una solución de controversia las partes Renuncia a su domicilio y se someten a la jurisdicción del juzgado de letras contencioso administrativo de Francisco Morazán.

Aldea el Ocotal 500 metros adelante del Hospital Militar, Carretera a Marco
Tel.: 504- 2229-0606/ Fax. 2229-0616. www.copeco.gob.hn
Comayagua Honduras Centroamerica



CLAUSULA ONCEAVA: MODIFICACION AL CONTRATO: El presente contrato podrá modificarse mediante mutuo acuerdo por escrito entre las partes, y dicha modificación no entrara en vigor hasta que sea firmada por las mismas.

CLAUSULA DOCEAVA: ACEPTACION Y CONDICIONES: Ambas partes aceptamos los términos de la presente Renovación de Contrato, comprometiéndonos a dar fiel cumplimiento de la misma; en Fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la Aldea El Ocotal de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Firmas:

Por El Contratante:


LISANDRO ROSALES BANEGAS
 Comisionado Nacional de COPECO
 Comisión Permanente de Contingencias (CORECO)
 Carretera a Mateo, 300 metros adelante del Hospital Militar
 Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
 Tel/Fax: (504) 2229-0606



LEIDO Y ACORDADO:

Por El Contratista:


CARLOS ROBERTO FUNES PONCE
 ADMINISTRADOR
 SECURITY PRO S.A.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE LA DEPARTAMENTAL DE DANLI, CON SEDE EN DANLI ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA "LOS HALCONES".

Nosotros, **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1969-09300, de este domicilio, actuando en representación de la **Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)** con Registro Tributario Nacional número 080119995351194, en su calidad de Ministro Comisionado Nacional de COPECO nombrado mediante acuerdo Ejecutivo número 002-2016 de fecha catorce (14) de Enero de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Presidente de la Republica, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se llamará, "**EL CONTRATANTE**" y **ASDRUBAL VARELA LANZA**, mayor de edad, casado, Comerciante Individual, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choluteca departamento de Choluteca, en tránsito por esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Tarjeta de Identidad No. **1504-1943-00049**, con número de Registro Tributario No. 15041934000496; actuando en su condición de Gerente Propietario, de La Compañía Nacional De Seguridad Privada "Los Halcones" según lo estipula en el Instrumento Pública numero treinta y dos (32) autorizado por el Notario JOSE ERASMO OCHOA RODRIGUEZ, en la ciudad de Tegucigalpa, el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Tegucigalpa con el numero noventa y uno (91), dos ciento treinta y tres (233), quien en adelante se llamara "**EL CONTRATISTA**", ambos hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, la presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE LA DEPARTAMENTAL DE DANLI, CON SEDE EN DANLI ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA "LOS HALCONES"** el cual estará regido bajo las consideraciones y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Oficina Departamental de Danlí con sede en la ciudad de Danlí departamento de El Paraíso contiguo a la 110 Brigada necesita la contratación de servicios de vigilancia para la protección de bienes y equipo de logística, vehículos que fueron donados por el gobierno de España, así como la ayuda humanitaria para atender emergencias.

POR TANTO, las partes convienen en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a las oficinas y bodega de la Departamento de Danlí, que está ubicada en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso contiguo a la 110 Brigada.

CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, y deberán sujetarse a lo dispuesto por las normas del Derecho Administrativo; el cual tendrá una duración de **CINCO (5) meses** a partir del primero (1) de Agosto del dos mil dieciséis al treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. Y podrá ser prorrogado a conveniencia de las partes bastando para ello una notificación por escrito con anticipación de (30) treinta días al vencimiento del contrato.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- El valor del presente Contrato es de CIENTO DIESIOCHO MIL CUARECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (118,450.00).

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar por este servicio la cantidad de VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,690.00) por mes, es importante aclarar o señalar que en este valor ya está incluido el quince por ciento (15%) del Impuesto Sobre la Venta. Cualquier incremento al salario mínimo que se decrete por parte del Estado, así como cualquier otra ley tendiente a modificar los valores pactados por el servicio contratado correrá por cuenta y cargo de EL CONTRATISTA. Asimismo, **EL CONTRATANTE**, se compromete a pagar mensualmente este servicio prestado, este valor se hará efectivo a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), en los primeros cinco (05) días del siguiente mes, en moneda del curso legal del país, y después de recibir el servicio de satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA QUINTA: HORARIOS Y DISTRIBUCION DE LOS VIGILANTES: **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios a **EL CONTRATANTE** de la siguiente forma: DOS (2) guardias de seguridad permanente, uno (1) en el día y dos (1) por la noche para las oficinas y bodega, en turnos de doce (12) horas con un honorario de 7:00am a 5:00pm y de 5:00pm a 7:00am, de Lunes a Domingo, durante todos los días mientras este en vigencia el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA: a) Prestar el servicio de seguridad en forma ininterrumpida durante el horario y forma establecida en el presente contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATANTE, el personal apto y capacitado en las labores propias del servicio a prestar.- c) Los guardias deberán portar armas, municiones, uniforme identificación y todo material o equipo que sea necesario para prestar con eficiencia el servicio contratado.- d) Verificar el estricto cumplimiento en su labor, los guardias serán supervisados constantemente por sus supervisores nombrados al respecto, quienes están investidos de la suficiente autoridad, para decidir sobre cualquier asunto de seguridad o en relación con este contrato, que le está planteando.- e) Prevenir los robos, hurtos y sustracciones, así como otros riesgos de acción criminal que puedan ejecutarse durante su labor de vigilancia y que ponga en riesgo los bienes propiedad de EL CONTRATANTE, así como la seguridad de las personas que se encuentren en el local sometido a la vigilancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente con los supervisores, a fin de reportar situaciones normales o de rutina, así como toda aquella que sirva para realizar de una manera eficaz la labor encontrada. - f) EL CONTRATISTA se hace responsable por robos o perdidas que ocurran, siempre y cuando se compruebe a través de las autoridades competentes, que hubo negligencias por parte de los guardias de seguridad; sin embargo, no será responsable por los daños y perjuicios que los bienes sufran en caso de atentados, alteraciones al orden público, disturbios, caso fortuitos o de fuerza mayor.- Las perdidas por hurto o negligencia que pudieran ocurrir sobre los bienes puestos bajo custodia o vigilancia, provocados por el personal de EL CONTRASTISTA, serán cubiertos en su totalidad, de acuerdo al valor comprobable de dichos bienes.- g) EL CONTRATISTA se compromete a interponer la denuncia y acción legal pertinente, ante autoridad correspondiente contra aquellas personas que cometan actos que afecten a EL CONTRATANTE.- h) EI CONTRATISTA se compromete a suministrar por su propia cuenta, costo y riesgo en el equipo, transporte, comida y cualquier otra necesidad que requieran los guardias y el personal. -i) Proporcionar a EL CONTRATANTE informe sobre la realización del servicio prestado en caso que se requiera y se estime conveniente prestar.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: -a) Proporcionar las facilidades necesarias indispensables para el cumplimiento del servicio contratado, tales como: Un espacio físico que funciones como sede del personal de vigilancia. -b) Proporcionar al personal de guardia asignado, la posibilidad de comunicarse telefónicamente con EL CONTRATISTA, para solucionar casos de emergencia o solicitar el auxilio necesario. -e) Designar a la persona, funcionario o empleado que será el enlace con EL CONTRATISTA.- d)

Comunicar por escrito y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, la existencia de cualquier hecho relacionado con EL CONTRATANTE, sus bienes y los de las personas que laboran para el mismo; e) Colaborar con EL CONTRATISTA o con la persona natural o jurídica que este designe en la investigación de los hechos delictivos que ocurran con EL CONTRATANTE, facilitando el reconocimiento de lugares, examen de documentos, rendición de declaraciones, aportando pruebas y testimonios que tuviere, así como permitiendo la realización de cualquier diligencia que fuere necesaria para el esclarecimiento de hechos.- f) Proporcionar a EL CONTRATISTA las instrucciones específicas que deberán poner en ejecución los guardias para el cumplimiento del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para EL CONTRATANTE: 1.-El mutuo consentimiento de las partes. 2.- Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 3.- Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas; 4.- Cuando EL CONTRATISTA sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por los delitos cometidos; 5.- Por caso fortuito o fuerza mayor; 6.- Cuando EL CONTRATANTE pierda la confianza en EL CONTRATISTA en la prestación de sus servicios profesionales; 7.- Todo acto inmoral o delictuoso que EL CONTRATISTA cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 8.- En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menos a los gastos proyectados en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, tal como lo indica el artículo 68 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Republica para el año 2016. En este caso, sin más obligación por parte de EL CONTRATANTE, que el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso controversia o discrepancia que pudiera suscitarse en el desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlos amigablemente, mediante negociaciones directas informales.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES: en caso de no llegar a una solución de controversia las partes Renuncia a su domicilio y se someten a la jurisdicción del juzgado de letras contencioso administrativo de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: MODIFICACION AL CONTRATO: El presente contrato podrá modificarse mediante mutuo acuerdo por escrito entre las partes, y dicha modificación no entrara en vigor hasta que sea firmada por las mismas.

CLAUSULA DOCEAVA: ACEPTACION Y CONDICIONES: Ambas partes aceptamos los términos de la presente Renovación de Contrato, comprometiéndonos a dar fiel cumplimiento de la misma; en Fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la Aldea El Ocotal de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de agosto del dos mil dieciséis.

Firmas:

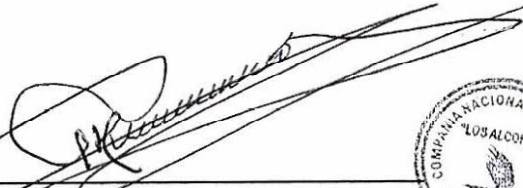

Por El Contratante:




LISANDRO ROSALES BANEGAS
Comisionado Nacional de COPECO
Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)
Carretera a Mateo, 300 metros adelante del Hospital Militar
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Tel/Fax: (504) 2229-0606

LEIDO Y ACORDADO:

Por El Contratista:

ASDRUBAL VARELA LANZA
Representante Legal
LA COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA "LOS HALCONES"
Col. Florencia Sur, Boulevard Suyapa
Telefono: (504) 2232-1853 / 2239-7614



RENOVACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE LA REGIONAL No 5, CON SEDE EN JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA SEPROVA S. DE R.L.

Nosotros, **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1969-09300, de este domicilio, actuando en representación de la **Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)** con Registro Tributario Nacional número 080119995351194, en su calidad de Ministro Comisionado Nacional de COPECO nombrado mediante acuerdo Ejecutivo número 002-2016 de fecha catorce (14) de Enero de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Presidente de la Republica, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se llamará, "**EL CONTRATANTE**" y el **FELIX JOSE PALACIOS VELASQUEZ**, mayor de edad, casado, Teniente de Infantería en calidad de Retiro, hondureño, con domicilio en la ciudad de Catacamas departamento de Olancho, en tránsito por esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Tarjeta de Identidad No. **1503-1964-00857**, con número de Registro Tributario No. **1503-1964-008574**; actuando en su condición de Gerente General de la empresa **SERVICIOS DE SEGURIDAD PROTECCION DE VALORES Y VIVIENDAS, "SEPROVA, S. DE R. L."** según lo acredita en Escritura Pública numero setenta (70) autorizado por el Notario RUBEN DARIO NUÑEZ, el siete de Marzo de dos mil seis, inscrita en el registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Juticalpa-Olancho con el numero cuarenta y ocho (48), tomo seis (6), con RTN numérico número: 1503-9006-026430 quien en adelante se llamara "**EL CONTRATISTA**", ambos hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, la presente **RENOVACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE LA REGIONAL No 5, CON SEDE EN JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA SEPROVA S. DE R.L.** el cual estará regido bajo las consideraciones y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Oficina Regional No 5 de COPECO con sede en la ciudad de Juticalpa necesita la contratación de servicios de vigilancia para la protección de bienes y equipo de logística, vehículos que fueron donados por el gobierno de España, así como la ayuda humanitaria para atender emergencias.

POR TANTO, las partes convienen en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a las oficinas y bodega de la Regional No. 5 de COPECO, que está ubicada en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, en el sitio llamado Chichizacapa o Boto Amor, salida a Tegucigalpa.

AL COMISION


CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, y deberán sujetarse a lo dispuesto por las normas del Derecho Administrativo; el cual tendrá una duración de **CINCO (5) meses** a partir del primer (1) día del mes de agosto del dos mil dieciséis (2016) al treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. Y podrá ser prorrogado a conveniencia de las partes bastando para ello una notificación por escrito con anticipación de (30) treinta días al vencimiento del contrato.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- El valor de la presente Renovación del Contrato es de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (143,750.00)

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar por este servicio la cantidad de VEINTE Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (28,750.00) por mes, es importante aclarar o señalar que en este valor ya está incluido el quince por ciento (15%) del Impuesto Sobre la Venta. Cualquier incremento al salario mínimo que se decreta por parte del Estado, así como cualquier otra ley tendiente a modificar los valores pactados por el servicio contratado correrá por cuenta y cargo de EL CONTRATISTA. Asimismo, **EL CONTRATANTE**, se compromete a pagar mensualmente este servicio prestado, este valor se hará efectivo a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), en los primeros cinco (05) días del siguiente mes, en moneda del curso legal del país, y después de recibir el servicio de satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA QUINTA: HORARIOS Y DISTRIBUCION DE LOS VIGILANTES: EL CONTRATISTA prestara sus servicios a EL CONTRATANTE de la siguiente forma: Dos (2) guardias de seguridad permanente, uno (1) en el día y uno (1) por la noche para las oficinas y bodega, en turnos de doce (12) horas con un honorario de 6:00am a 6:00pm y de 6:00pm a 6:00am, de Lunes a Domingo, durante todos los días mientras este en vigencia el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA: a) Prestar el servicio de seguridad en forma ininterrumpida durante el horario y forma establecida en el presente contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATANTE, el personal apto y capacitado en las labores propias del servicio a prestar.- c) Los guardias deberán portar armas, municiones, uniforme identificación y todo material o equipo que sea necesario para prestar con eficiencia el servicio contratado.- d) Verificar el estricto cumplimiento en su labor, los guardias serán supervisados constantemente por sus supervisores nombrados al respecto, quienes están investidos de la suficiente autoridad, para decidir sobre cualquier asunto de seguridad o en relación con este contrato, que le está planteando.- e) Prevenir los robos, hurtos y sustracciones, así como otros riesgos de acción criminal que puedan ejecutarse durante su labor de vigilancia y que ponga en riesgo los bienes propiedad de EL CONTRATANTE, así como la seguridad de las personas que se encuentren en el local sometido a la vigilancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente con los supervisores, a fin de reportar ~~situaciones normales o de rutina, así como toda aquella que sirva para realizar de una~~ manera eficaz la labor encontrada. - f) **EL CONTRATISTA** se hace responsable por robos o pérdidas que ocurran, siempre y cuando se compruebe a través de las autoridades competentes, que hubo negligencias por parte de los guardias de seguridad; sin embargo,



no será responsable por los daños y perjuicios que los bienes sufran en caso de atentados, alteraciones al orden público, disturbios, caso fortuitos o de fuerza mayor.- Las pérdidas por hurto o negligencia que pudieran ocurrir sobre los bienes puestos bajo custodia o vigilancia, provocados por el personal de **EL CONTRASTISTA**, serán cubiertos en su totalidad, de acuerdo al valor comprobable de dichos bienes.- **g) EL CONTRATISTA** se compromete a interponer la denuncia y acción legal pertinente, ante autoridad correspondiente contra aquellas personas que cometan actos que afecten a **EL CONTRATANTE**.- **h) EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar por su propia cuenta, costo y riesgo en el equipo, transporte, comida y cualquier otra necesidad que requieran los guardias y el personal. -**i) Proporcionar a EL CONTRATANTE informe sobre la realización del servicio prestado en caso que se requiera y se estime conveniente prestar.**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: -**a) Proporcionar las facilidades necesarias indispensables para el cumplimiento del servicio contratado, tales como: Un espacio físico que funciones como sede del personal de vigilancia. -b) Proporcionar al personal de guardia asignado, la posibilidad de comunicarse telefónicamente con EL CONTRATISTA, para solucionar casos de emergencia o solicitar el auxilio necesario. -e) Designar a la persona, funcionario o empleado que será el enlace con EL CONTRATISTA.- d) Comunicar por escrito y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, la existencia de cualquier hecho relacionado con EL CONTRATANTE, sus bienes y los de las personas que laboran para el mismo; e) Colaborar con EL CONTRATISTA o con la persona natural o jurídica que este designe en la investigación de los hechos delictivos que ocurran con EL CONTRATANTE, facilitando el reconocimiento de lugares, examen de documentos, rendición de declaraciones, aportando pruebas y testimonios que tuviere, así como permitiendo la realización de cualquier diligencia que fuere necesaria para el esclarecimiento de hechos.- f) Proporcionar a EL CONTRATISTA las instrucciones específicas que deberán poner en ejecución los guardias para el cumplimiento del servicio.**

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **EL CONTRATANTE**: **1.-** El mutuo consentimiento de las partes. **2.-** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; **3.-** Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas; **4.-** Cuando **EL CONTRATISTA** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por los delitos cometidos; **5.-** Por caso fortuito o fuerza mayor; **6.-** Cuando **EL CONTRATANTE** pierda la confianza en **EL CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios profesionales; **7.-** Todo acto inmoral o delictuoso que **EL CONTRATISTA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **8.-** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menos a los gastos proyectados en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, tal como lo indica el artículo 68 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República para el año 2016. En este caso, sin más obligación por parte de **EL CONTRATANTE**, que el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.



CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso controversia o discrepancia que pudiera suscitarse en el desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlos amigablemente, mediante negociaciones directas informales.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES: en caso de no llegar a una solución de controversia las partes Renuncia a su domicilio y se someten a la jurisdicción del juzgado de letras contencioso administrativo de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: MODIFICACION AL CONTRATO: El presente contrato podrá modificarse mediante mutuo acuerdo por escrito entre las partes, y dicha modificación no entrara en vigor hasta que sea firmada por las mismas.

CLAUSULA DOCEAVA: ACEPTACION Y CONDICIONES: Ambas partes aceptamos los términos de la presente Renovación de Contrato, comprometiéndonos a dar fiel cumplimiento de la misma; en Fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la Aldea El Ocotal de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, primer día de agosto del dos mil dieciséis.

Firmas:

Por El Contratante:



LISANDRO ROSALES BANEGAS

Comisionado Nacional de COPECO

Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)

Carretera a Mateo, 300 metros adelante del Hospital Militar

Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Tel/Fax: (504) 2229-0606

LEIDO Y ACORDADO:

Por El Contratista:



Tte. De Inf (r) FELIX JOSE PALACIOS VELASQUEZ

Gerente General

SEPROVA, S. de R.L.

Catacamas, Olancho

Telefono: (504) 2799-4023

Celular: (504) 9876-8287

RENOVACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE LA REGIONAL No 6, CON SEDE EN CHOLUTECA ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA SEVIHAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA "HALCON".

Nosotros, **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1969-09300, de este domicilio, actuando en representación de la **Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)** con Registro Tributario Nacional número 080119995351194, en su calidad de Ministro Comisionado Nacional de COPECO nombrado mediante acuerdo Ejecutivo número 002-2016 de fecha catorce (14) de Enero de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Presidente de la Republica, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se llamará, "**EL CONTRATANTE**" y **CRISTOBAL CAMPOS JUAREZ**, mayor de edad, casado, Comerciante Individual, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choluteca departamento de Choluteca, en tránsito por esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Tarjeta de Identidad No. **1702-1984-00285**, con número de Registro Tributario No. 1702-1984-002852; actuando en su condición de Gerente Propietario, de la empresa SEVIHAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA "HALCON" según lo estipula en el Instrumento Pública numero setenta (70) autorizado por el Notario ROGER OMAR ARGEÑAL ORDOÑEZ, en la ciudad de Choluteca, el catorce de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Choluteca con el numero cincuenta y dos (52), tomo veintitrés (23), quien en adelante se llamara "**EL CONTRATISTA**", ambos hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, la presente **RENOVACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE LA REGIONAL No 6, CON SEDE EN CHOLUTECA ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA SEVIHAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA "HALCON"** el cual estará regido bajo las consideraciones y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Oficina Regional No 6 de COPECO con sede en la ciudad de Choluteca necesita la contratación de servicios de vigilancia para la protección de bienes y equipo de logística, vehículos que fueron donados por el gobierno de España, así como la ayuda humanitaria para atender emergencias.



POR TANTO, las partes convienen en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a las oficinas y bodega de la Regional No. 6 de COPECO, que está ubicada en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca.

CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, y deberán sujetarse a lo dispuesto por las normas del Derecho Administrativo; el cual tendrá una duración de **CINCO (5) meses** a partir del día primero (1) de agosto de dos mil dieciséis (2016) al treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. Y podrá ser prorrogado a conveniencia de las partes bastando para ello una notificación por escrito con anticipación de (30) treinta días al vencimiento del contrato.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- El valor de la presente Renovación del Contrato es de DOSIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (232,875.00)

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar por este servicio la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (46,575.00) por mes, es importante aclarar o señalar que en este valor ya está incluido el quince por ciento (15%) del Impuesto Sobre la Venta. Cualquier incremento al salario mínimo que se decreta por parte del Estado, así como cualquier otra ley tendiente a modificar los valores pactados por el servicio contratado correrá por cuenta y cargo de EL CONTRATISTA. Asimismo, **EL CONTRATANTE**, se compromete a pagar mensualmente este servicio prestado, este valor se hará efectivo a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), en los primeros cinco (05) días del siguiente mes, en moneda del curso legal del país, y después de recibir el servicio de satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA QUINTA: HORARIOS Y DISTRIBUCION DE LOS VIGILANTES: **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios a **EL CONTRATANTE** de la siguiente forma: TRES (3) guardias de seguridad permanente, uno (1) en el día y dos (2) por la noche para las oficinas y bodega, en turnos de doce (12) horas con un honorario de 6:00am a 6:00pm y de 6:00pm a 6:00am, de Lunes a Domingo, durante todos los días mientras este en vigencia el presente contrato.



CLAUSULA SEXTA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA: a) Prestar el servicio de seguridad en forma ininterrumpida durante el horario y forma establecida en el presente contrato; b) Proporcionar a EL CONTRATANTE, el personal apto y capacitado en las labores propias del servicio a prestar.- c) Los guardias deberán portar armas, municiones, uniforme identificación y todo material o equipo que sea necesario para prestar con eficiencia el servicio contratado.- d) Verificar el estricto cumplimiento en su labor, los guardias serán supervisados constantemente por sus supervisores nombrados al respecto, quienes están investidos de la suficiente autoridad, para decidir sobre cualquier asunto de seguridad o en relación con este contrato, que le está planteando.- e) Prevenir los robos, hurtos y sustracciones, así como otros riesgos de acción criminal que puedan ejecutarse durante su labor de vigilancia y que ponga en riesgo los bienes propiedad de EL CONTRATANTE, así como la seguridad de las personas que se encuentren en el local sometido a la vigilancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente con los supervisores, a fin de reportar situaciones normales o de rutina, así como toda aquella que sirva para realizar de una manera eficaz la labor encontrada. - f) EL CONTRATISTA se hace responsable por robos o pérdidas que ocurran, siempre y cuando se compruebe a través de las autoridades competentes, que hubo negligencias por parte de los guardias de seguridad; sin embargo, no será responsable por los daños y perjuicios que los bienes sufran en caso de atentados, alteraciones al orden público, disturbios, caso fortuitos o de fuerza mayor.- Las pérdidas por hurto o negligencia que pudieran ocurrir sobre los bienes puestos bajo custodia o vigilancia, provocados por el personal de EL CONTRASTISTA, serán cubiertos en su totalidad, de acuerdo al valor comprobable de dichos bienes.- g) EL CONTRATISTA se compromete a interponer la denuncia y acción legal pertinente, ante autoridad correspondiente contra aquellas personas que cometan actos que afecten a EL CONTRATANTE.- h) EL CONTRATISTA se compromete a suministrar por su propia cuenta, costo y riesgo en el equipo, transporte, comida y cualquier otra necesidad que requieran los guardias y el personal.- i) Proporcionar a EL CONTRATANTE informe sobre la realización del servicio prestado en caso que se requiera y se estime conveniente prestar.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: -a) Proporcionar las facilidades necesarias indispensables para el cumplimiento del servicio contratado, tales como: Un espacio físico que funciones como sede del personal de vigilancia. -b) Proporcionar al personal de guardia asignado, la posibilidad de comunicarse telefónicamente con EL



CONTRATISTA, para solucionar casos de emergencia o solicitar el auxilio necesario. -e)
Designar a la persona, funcionario o empleado que será el enlace con EL CONTRATISTA.- d)

Comunicar por escrito y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, la existencia de cualquier hecho relacionado con EL CONTRATANTE, sus bienes y los de las personas que laboran para el mismo; e) Colaborar con EL CONTRATISTA o con la persona natural o jurídica que este designe en la investigación de los hechos delictivos que ocurran con EL CONTRATANTE, facilitando el reconocimiento de lugares, examen de documentos, rendición de declaraciones, aportando pruebas y testimonios que tuviere, así como permitiendo la realización de cualquier diligencia que fuere necesaria para el esclarecimiento de hechos.- f) Proporcionar a EL CONTRATISTA las instrucciones específicas que deberán poner en ejecución los guardias para el cumplimiento del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **EL CONTRATANTE:** 1.-El mutuo consentimiento de las partes. 2.- Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 3.- Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas; 4.- Cuando **EL CONTRATISTA** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por los delitos cometidos; 5.- Por caso fortuito o fuerza mayor; 6.- Cuando **EL CONTRATANTE** pierda la confianza en **EL CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios profesionales; 7.- Todo acto inhumano o delictivo que **EL CONTRATISTA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 8.- En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menos a los gastos proyectados en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, tal como lo indica el artículo 68 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Republica para el año 2016. En este caso, sin más obligación por parte de EL CONTRATANTE, que el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso controversia o discrepancia que pudiera suscitarse en el desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlos amigablemente, mediante negociaciones directas informales.



CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES: en caso de no llegar a una solución de controversia las partes Renuncia a su domicilio y se someten a la jurisdicción del juzgado de letras contencioso administrativo de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: MODIFICACION AL CONTRATO: El presente contrato podrá modificarse mediante mutuo acuerdo por escrito entre las partes, y dicha modificación no entrara en vigor hasta que sea firmada por las mismas.

CLAUSULA DOCEAVA: ACEPTACION Y CONDICIONES: Ambas partes aceptamos los términos de la presente Renovación de Contrato, comprometiéndonos a dar fiel cumplimiento de la misma; en Fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la Aldea El Ocotal de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de agosto del dos mil dieciséis.

Firmas:

Por El Contratante:



LISANDRO ROSALES BANEGAS
Comisionado Nacional de COPECO
Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)
Carretera a Mateo, 300 metros adelante del Hospital Militar
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Tel/Fax: (504) 2229-0606

LEIDO Y ACORDADO:

Por El Contratista:



CRISTOBAL CAMPOS JUAREZ
Gerente Propietario
SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA HALCON, "SEVIHAL"
Boulevard Chorotega, fte Banco Atlántida, Choluteca, Choluteca
Telefono: (504) 2482-2821
Celular: (504) 3338-6614

RENOVACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS Y BODEGA DE LA REGIONAL No 1, CON SEDE EN LA CEIBA ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD Y PROTECCION S. DE R. L. DE C.V. (SEYPRO)

Nosotros, **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1969-09300, de este domicilio, actuando en representación de la **Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)** con Registro Tributario Nacional número 080119995351194, en su calidad de Ministro Comisionado Nacional de COPECO nombrado mediante acuerdo Ejecutivo número 002-2016 de fecha catorce (14) de Enero de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Presidente de la Republica, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se llamará, **"EL CONTRATANTE"** y el **LESLIE JACQUELINE MIDENCE AVILA**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de La Ceiba departamento de Atlántida en tránsito por esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1973-09306**, con número de Registro Tributario No. **0801-1973-093069**; actuando en su condición de Gerente General, de la **SEGURIDAD Y PROTECCION S. DE R. L. DE C. V. (SEYPRO)**, cuyo giro es la prestación de Servicios de Seguridad, según consta en el Testimonio de la Escritura Publica número treinta y seis (36), autorizada por el Notario OSCAR MADRID TURCIOS, en la ciudad de San Pedro Sula, el tres de Febrero de 1998, inscrita bajo el No 74 del Tomo No. 248 del Registro de Comerciantes Sociales y la Calificación Judicial de dicha sociedad inscrita bajo el No. 92 Tomo 181 del Registro ambos asientos inscritos en el Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula el diecisiete de agosto de 1998, quien en adelante se llamara **"EL CONTRATISTA"**, ambos hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, la presente **RENOVACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS Y BODEGA DE LA REGIONAL No 1, CON SEDE EN LA CEIBA ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD Y PROTECCION S. DE C.V. (SEYPRO)**; el cual estará regido bajo las consideraciones y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Oficina Regional No 1 de COPECO con sede en la ciudad de La Ceiba necesita la contratación de servicios de vigilancia para la protección de bienes y equipo de logística, vehículos que fueron donados por el gobierno de España, así como la ayuda humanitaria para atender emergencias.

POR TANTO, las partes convienen en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a las oficinas y bodega de la Regional No. 1, que está ubicada en Bulevar de la Amistad, contiguo a Hotel Molina.



CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, y deberán sujetarse a lo dispuesto por las normas del Derecho Administrativo; el cual tendrá una duración de **CINCO (5) meses** a partir del primer (1) día de agosto de dos mil dieciséis (2016) al treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. Y podrá ser prorrogado a conveniencia de las partes bastando para ello una notificación por escrito con anticipación de (30) treinta días al vencimiento del contrato.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- El valor de la presente Renovación del Contrato es de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 135,000.00).**

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar por este servicio la cantidad de **VEINTE Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (27,000.00)** por mes, es importante aclarar o señalar que en este valor ya está incluido el quince por ciento (15%) del Impuesto Sobre la Venta. Cualquier incremento al salario mínimo que se decrete por parte del Estado, así como cualquier otra ley tendiente a modificar los valores pactados por el servicio contratado correrá por cuenta y cargo de **EL CONTRATISTA**. Asimismo, **EL CONTRATANTE**, se compromete a pagar mensualmente este servicio prestado, este valor se hará efectivo a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), en los primeros cinco (05) días del siguiente mes, en moneda del curso legal del país, y después de recibir el servicio de satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA QUINTA: HORARIOS Y DISTRIBUCION DE LOS VIGILANTES: EL CONTRATISTA prestara sus servicios a **EL CONTRATANTE** de la siguiente forma: Dos (2) guardias de seguridad permanente, uno (1) en el día y uno (1) por la noche para las oficinas y bodega, en turnos de doce (12) horas con un honorario de 6:00am a 6:00pm y de 6:00pm a 6:00am, de Lunes a Domingo, durante todos los días mientras este en vigencia el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA: a) Prestar el servicio de seguridad en forma ininterrumpida durante el horario y forma establecida en el presente contrato; b) Proporcionar a **EL CONTRATANTE**, el personal apto y capacitado en las labores propias del servicio a prestar.- c) Los guardias deberán portar armas, municiones, uniforme identificación y todo material o equipo que sea necesario para prestar con eficiencia el servicio contratado.- d) Verificar el estricto cumplimiento en su labor, los guardias serán supervisados constantemente por sus supervisores nombrados al respecto, quienes están investidos de la suficiente autoridad, para decidir sobre cualquier asunto de seguridad o en relación con este contrato, que le está planteando.- e) Prevenir los robos, hurtos y sustracciones, así como otros riesgos de acción criminal que puedan ejecutarse durante su labor de vigilancia y que ponga en riesgo los bienes propiedad de **EL CONTRATANTE**, así como la seguridad de las personas que se encuentren en el local sometido a la vigilancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente con los supervisores, a fin de reportar situaciones normales o de rutina, así como toda aquella que sirva para realizar de una manera eficaz la labor encontrada. - f) **EL CONTRATISTA** se hace responsable por robos o pérdidas que ocurran, siempre y cuando se compruebe a través de las autoridades



competentes, que hubo negligencias por parte de los guardias de seguridad; sin embargo, no será responsable por los daños y perjuicios que los bienes sufran en caso de atentados, alteraciones al orden público, disturbios, caso fortuitos o de fuerza mayor.- Las pérdidas por hurto o negligencia que pudieran ocurrir sobre los bienes puestos bajo custodia o vigilancia, provocados por el personal de **EL CONTRATISTA**, serán cubiertos en su totalidad, de acuerdo al valor comprobable de dichos bienes.- **g) EL CONTRATISTA** se compromete a interponer la denuncia y acción legal pertinente, ante autoridad correspondiente contra aquellas personas que cometan actos que afecten a **EL CONTRATANTE**.- **h) EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar por su propia cuenta, costo y riesgo en el equipo, transporte, comida y cualquier otra necesidad que requieran los guardias y el personal. -**i) Proporcionar** a **EL CONTRATANTE** informe sobre la realización del servicio prestado en caso que se requiera y se estime conveniente prestar.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: -**a)** Proporcionar las facilidades necesarias indispensables para el cumplimiento del servicio contratado, tales como: Un espacio físico que funciones como sede del personal de vigilancia. -**b)** Proporcionar al personal de guardia asignado, la posibilidad de comunicarse telefónicamente con **EL CONTRATISTA**, para solucionar casos de emergencia o solicitar el auxilio necesario. -**e)** Designar a la persona, funcionario o empleado que será el enlace con **EL CONTRATISTA**.- **d)** Comunicar por escrito y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, la existencia de cualquier hecho relacionado con **EL CONTRATANTE**, sus bienes y los de las personas que laboran para el mismo; **e)** Colaborar con **EL CONTRATISTA** o con la persona natural o jurídica que este designe en la investigación de los hechos delictivos que ocurran con **EL CONTRATANTE**, facilitando el reconocimiento de lugares, examen de documentos, rendición de declaraciones, aportando pruebas y testimonios que tuviere, así como permitiendo la realización de cualquier diligencia que fuere necesaria para el esclarecimiento de hechos.- **f)** Proporcionar a **EL CONTRATISTA** las instrucciones específicas que deberán poner en ejecución los guardias para el cumplimiento del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **EL CONTRATANTE**: **1.-El mutuo consentimiento** de las partes. **2.-** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; **3.-** Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas; **4.-** Cuando **EL CONTRATISTA** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por los delitos cometidos; **5.-** Por caso fortuito o fuerza mayor; **6.-** Cuando **EL CONTRATANTE** pierda la confianza en **EL CONTRATISTA** en la prestación de sus servicios profesionales; **7.-** Todo acto inmoral o delictuoso que **EL CONTRATISTA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **8.-** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menos a los gastos proyectados en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, tal como lo indica el artículo 68 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Republica para el año 2016. En este caso, sin más obligación por parte de **EL CONTRATANTE**, que el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso controversia o discrepancia que pudiera suscitarse en el desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlos amigablemente, mediante negociaciones directas informales.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES: en caso de no llegar a una solución de controversia las partes Renuncia a su domicilio y se someten a la jurisdicción del juzgado de letras contencioso administrativo de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: MODIFICACION AL CONTRATO: El presente contrato podrá modificarse mediante mutuo acuerdo por escrito entre las partes, y dicha modificación no entrara en vigor hasta que sea firmada por las mismas.

CLAUSULA DOCEAVA: ACEPTACION Y CONDICIONES: Ambas partes aceptamos los términos de la presente Renovación de Contrato, comprometiéndonos a dar fiel cumplimiento de la misma; en Fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la Aldea El Ocotol de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, al primero del mes de agosto del dos mil dieciséis.

Firmas:

Por El Contratante:



LISANDRO ROSALES BANEGAS

Comisionado Nacional de COPECO

Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)

Carretera a Mateo, 300 metros adelante del Hospital Militar

Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Tel/Fax: (504) 2229-0606

LEIDO Y ACORDADO

Por El Contratista:



LESLIE JACQUELINE MIDENCE AVILA

Gerente General

SEGURIDAD Y PROTECCION S. DE. R. L. DE C. V.

(SEYPRO)